MEMORANDO TÉCNICO

JUSTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LOS PERFILES VALORADOS EN EL CRITERIO "ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAL LOCAL"

Proceso competitivo No. DTA-RE-2026-0145 – Decreto 092 de 2017

Dato	Detalle
Dependencia	Oficina Asesora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – OAMADS
Destino	Expediente contractual del proceso DTA-RE-2026-0145
Proyecto	BPIN 202600000004638 – Restauración ecológica y reducción del riesgo de desastres en la Reserva Forestal Protectora Nacional de los ríos Escalerete y San Cipriano, territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Elena
Fecha	Buenaventura, 20 de octubre de 2026

1. Objeto del memorando

Dejar constancia, en el expediente del proceso, de las razones técnicas por las cuales la Entidad asigna puntaje a la vinculación de personal perteneciente al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Elena en los cuatro perfiles del equipo profesional requerido: Coordinador (Profesional ambiental y/o afines), Profesional agroforestal y/o afines, Profesional social y/o afines y Profesional o Técnico SISO y/o afines, conforme a la sección 12 de la Invitación Pública.

2. Contexto de la ejecución

La totalidad de las actividades del convenio se ejecuta en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Elena, reconocido en el marco de la Ley 70 de 1993, dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional de los ríos Escalerete y San Cipriano. Los objetivos del proyecto son disminuir el riesgo de desastres asociados a erosión, deslizamientos e inundaciones en el río Escalerete; implementar acciones de reducción del riesgo basadas en la reforestación con especies nativas; desarrollar estrategias de educación ambiental y participación comunitaria; y realizar acciones de vigilancia, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales.

El plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, con inicio previsto el 27 de octubre de 2026, es decir, aproximadamente nueve semanas. Este plazo exige que el equipo pueda concertar, reconocer el territorio e intervenir sin demoras.

3. Justificación por perfil

Perfil	Actividades que lidera	Por qué aporta la pertenencia al Consejo Comunitario
A. Coordinador (Profesional	Concertación del plan de trabajo con la OAMADS y con	Dentro del territorio colectivo, las decisiones sobre dónde y cómo intervenir deben

Perfil	Actividades que lidera	Por qué aporta la pertenencia al Consejo Comunitario
ambiental y/o afines)	los líderes y autoridades del Consejo Comunitario; dirección general del equipo y del cronograma.	concertarse con la autoridad del Consejo Comunitario. Un coordinador que hace parte de la comunidad conoce su organización interna y sus instancias de decisión, lo que agiliza la concertación y da legitimidad a los acuerdos. Esto es determinante en un plazo de ejecución de aproximadamente nueve semanas.
B. Profesional agroforestal y/o afines	Enriquecimiento forestal de 20 hectáreas en el río Escalerete; jornadas de limpieza y mantenimiento de las quebradas Charco Lindo, La Sardina y Quebrada de Jesús; seguimiento técnico.	El éxito de la restauración depende de escoger bien las especies nativas, el material vegetal y los sitios de siembra. El conocimiento tradicional de la comunidad sobre las especies del bosque húmedo tropical, sus ciclos y su comportamiento, protegido por el artículo 8, literal j, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), reduce el riesgo de mortalidad de lo sembrado y mejora la sostenibilidad de la inversión.
C. Profesional social y/o afines	Socialización del proyecto; talleres pedagógicos en restauración ecológica, biodiversidad y aprovechamiento sostenible; estrategia de educación ambiental y participación comunitaria.	La educación ambiental y la participación comunitaria son objetivos del proyecto. Un profesional de la comunidad maneja sus códigos culturales, tiene capacidad de convocatoria y genera confianza, lo que favorece la asistencia a los talleres, la apropiación de las acciones y el manejo de posibles tensiones sobre el uso del territorio y sus recursos. Responde además al artículo 49 de la Ley 70 de 1993, sobre la participación de las comunidades negras en los proyectos que se ejecutan en su beneficio.
D. Profesional o Técnico SISO y/o afines	Identificación de peligros y evaluación de riesgos del personal en campo durante todas las actividades, incluidos los recorridos de monitoreo y las intervenciones en quebradas.	El proyecto se ejecuta en zonas con procesos de erosión, deslizamientos e inundaciones, que son precisamente los riesgos que busca reducir. Quien conoce el territorio identifica de antemano senderos, cruces de quebradas, puntos críticos de erosión, comportamiento de las crecientes y condiciones de acceso, lo que mejora la prevención de accidentes y la respuesta ante emergencias del personal en campo.

4. Precisiones

- La pertenencia al Consejo Comunitario es un valor adicional y no sustituye los requisitos de formación, posgrado y experiencia general y específica exigidos para cada perfil en el numeral 10.4 de la Invitación.
- El criterio valora la conformación del equipo de trabajo y no el domicilio u origen del proponente; cualquier ESAL puede obtener el puntaje en igualdad de condiciones.

- El puntaje es gradual (7,5 puntos por perfil acreditado, hasta 30 puntos) y se verifica mediante certificación del Consejo Comunitario o documento equivalente.

5. Naturaleza del criterio y alcance

El criterio “Acreditación de vinculación de personal local” es un factor de ponderación y no un requisito habilitante. Su no acreditación no impide participar en el proceso, no genera rechazo de la oferta y no impide la adjudicación ni la ejecución del convenio: el proponente que no lo acredite obtiene cero (0) puntos en este factor y conserva la posibilidad de obtener los setenta (70) puntos restantes por experiencia adicional y aportes adicionales. Por esta razón, el criterio no restringe la concurrencia; se limita a reconocer un valor agregado en la calidad del equipo de trabajo ofrecido.

La Entidad considera razonable que en el territorio existan profesionales y técnicos con los perfiles requeridos, por las siguientes razones:

- En el territorio del Consejo Comunitario se encuentra la Reserva Forestal Protectora Nacional de los ríos Escalerete y San Cipriano, un área de importancia ambiental en la que se han desarrollado procesos de conservación y manejo de recursos naturales con participación de la comunidad.
- El objeto del convenio y las actividades previstas responden a la conservación de recursos naturales que la propia comunidad administra en su territorio colectivo, en el marco de la Ley 70 de 1993.
- Es de interés del proyecto que sean las personas de la comunidad quienes protejan y conserven sus recursos naturales, lo que favorece la apropiación de las acciones y la sostenibilidad de la inversión pública después de terminado el convenio.

Para garantizar que el criterio pueda ser acreditado por cualquier proponente en igualdad de condiciones, la Entidad solicitará al Consejo Comunitario que expida las certificaciones de pertenencia a todo interesado que las requiera, en los mismos términos y plazos. Además, la Invitación admite la acreditación mediante documento equivalente que permita verificar la pertenencia.

DERWIN ROSERO VALENCIA
Oficina Asesora de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – OAMADS
Alcaldía Distrital de Buenaventura

Proyectó: _____ Revisó (componente técnico): _____